

ACUERDO MINISTERIAL NO. 074

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

C O N S I D E R A N D O:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito (...)*”;
- Que,** el numeral 4 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado “*Promover políticas redistributivas que permitan el acceso al campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.*”;
- Que,** el artículo 282 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes. (...)*”;
- Que,** el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...) El*

*Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 069 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** el artículo 071 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

**Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, determina: *“(…) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (…)”;*

**Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. (…)”;*

**Que,** el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, determina: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1227 de 28 de junio del 2012, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Rafael Correa Delgado, se crea el Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares y en el artículo 2 señala lo siguiente: *“(…) El Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares estará integrado por: “(…) 4. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (…)”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 064, Registro Oficial No.36 de 14 de Julio 2017, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, en el artículo 5 indica lo siguiente: *“En el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1227, (...) que crea el Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares; sustitúyase los numerales (...) 4 que dicen (...) 4. El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;” por los siguientes: “ (...) 3. El Ministro de Agricultura y Ganadería; 4. El Ministro de Acuacultura y Pesca (...);”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual se establece las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: *“k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...);”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual se establece las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, manifestado lo siguiente: *“b) Regular la posesión agraria, en el proceso de redistribución, titulación, adjudicación y saneamiento de tierras; (...);”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante oficio Nro. STCPAHI-STCPAHI-2023-0698-O de 29 de agosto de 2023, suscrito por Francisco Xavier Narvaez Valdiviezo, Secretario Técnico del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, solicita a los miembros del Comité lo siguiente: *“(...) Dentro de la reunión del Décimo Quinto Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, se acordó y aprobó como parte de los compromisos se remita la información y documentos referentes a los puntos del orden del día 2, 3, y 5 tratados y desarrollados en dicha reunión, con la finalidad de que se remitan observaciones y sugerencias por parte de los miembros del Comité (...) Estamos seguros que contaremos con su valiosa participación y aportes para la construcción de normativas (...),”* por lo que, a través de sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Preparar delegación para Subsecretario de Tierras y Territorios Ancestrales;”* y,
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAJ-2023-0790-M 25 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica expone: *“(...) me permito remitir el Acuerdo de Delegación al Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, para participar en el Comité*

*Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos, considerando que el citado documento guarda conformidad con la normativa legal vigente, me permito recomendar la suscripción del mismo, para lo cual, sírvase encontrar adjunto un (1) ejemplar para los fines pertinentes.”*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al/ a la Subsecretario/a de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales o quien haga sus veces, para que, en calidad de delegado/a permanente de la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, forme parte con voz y voto del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.

**ARTÍCULO 2.-** El/la delegado/a, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### **DISPOSICIONES FINAL**

**PRIMERA.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 de octubre de 2023**

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**